

de posibles afecciones del proyecto para lo cual se ha analizado y caracterizado cada factor ambiental, encuadrando los mismos en tres grandes apartados: Medio Físico (climatología, calidad del aire, geología, geomorfología, fisiografía, edafología, hidrología), Medio Biótico (vegetación, fauna, espacios naturales, paisaje) y Medio Socioeconómico (población, planeamiento urbanístico, infraestructuras, vías pecuarias, patrimonio cultural, agricultura, ganadería, caza y pesca).

La identificación de impactos se ha realizado con la ayuda de una matriz de relación causa-efecto en la que se establecen las interrelaciones entre las acciones de proyecto susceptibles de generar impacto y los factores del medio donde se inserta la actuación y seguidamente, se ha realizado su descripción y caracterización según las definiciones recogidas en la legislación vigente: signo, intensidad, extensión, tipo de interacción, duración, reversibilidad y recuperabilidad. El estudio de impacto ambiental incluye las medidas correctoras y preventivas adoptadas por el proyecto para la reducción de impactos y establece un programa de control y vigilancia que permitirá garantizar el mantenimiento de los impactos dentro de los umbrales admisibles.

De la información del inventario de la situación preoperacional el estudio destaca, como elementos más relevantes desde el punto de vista ambiental, los siguientes:

Geología: se trata de terrenos del cuaternario inferior, Pleistoceno caracterizado por formaciones calizas que ocupan la mitad oeste del área de estudio. El resto, a excepción de la vega del río Turia, pertenece al cuaternario superior, también del Pleistoceno, caracterizado por una litología de origen sedimentario, de limos y arcillas arenosas rojas.

Litología: toda el área de estudio se asienta sobre rocas sedimentarias no consolidadas principalmente cantos, gravas y limos.

Fisiografía: el relieve es muy uniforme y de gran sencillez; está formada por una llanura alargada que se extiende de norte a sur desde Puçol a la Albufera, con una anchura variable que experimenta su máximo desarrollo en los márgenes del río Turia. La estructura y morfología de la huerta de Valencia se caracteriza por ser una zona deprimida y subsistente, hundida desde el mioceno y que ha sido colmatada por aluviones cuaternarios que forman un relleno en lechos horizontales y discontinuos de arcillas, margas, cantos rodados, gravas, arenas y légamos.

Edafología: en general son suelo antrópicos, aluviales y coluviales, transformados por el riego sin origen génico.

Hidrología: el área de estudio se localiza en el denominado «sistema de explotación Turia» que comprende la cuenca del río Turia, la del Barranco de Carraixet, la del Barranco o Rambla del Torrent y las subcuencas litorales comprendidas entre el límite norte del término municipal de Puçol y la Gola de El Saler. El recinto aeroportuario drena al Barranco del Salto del Agua, emisario del río Turia, al que desemboca después de un recorrido de 1,8 km de longitud. En cuanto a los riesgos de inundación, en el ámbito de estudio existen terrenos correspondientes a niveles de riesgo alto y medio.

Hidrogeología: el aeropuerto se localiza sobre el sistema acuífero de la Plana de Valencia, el más importante de la Comunidad Valenciana, tanto por el volumen de agua subterránea como por su utilización y su papel ecológico. En cuanto al grado de vulnerabilidad del acuífero a la contaminación, en el ámbito de estudio existen terrenos con vulnerabilidad media y alta.

Vegetación: en lo que se refiere a vegetación potencial, los mapas de Series de vegetación incluyen esta zona en la Región mediterránea, piso termomediterráneo. La vegetación actual está muy alterada y únicamente cabe destacar una pequeña mancha de pinos localizada al norte y oeste del área de trabajo.

Fauna: en el recinto aeroportuario no existe ninguna especie faunística de interés. El enclave faunístico más destacado es el campo de golf que alberga una rica avifauna.

Espacios naturales: no existen en el área de estudio espacios protegidos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Paisaje: se ha estudiado como una sola unidad de paisaje «el recinto aeroportuario» de baja calidad intrínseca, potencial de vistas muy bajo, incidencia visual muy baja, fragilidad baja, aptitud para el cambio muy bajo y nada significativo el cambio de valor ante la presencia de la obra.

Población: el aeropuerto de Valencia se encuentra fuertemente humanizada existiendo varios núcleos de población en el ámbito de estudio, todos ellos con más de 20.000 habitantes. Manises, Quart de Poblet y Aldaia. El aeropuerto tiene clasificación de suelo no urbanizable.

Vías pecuarias: en el ámbito de trabajo son varias las vías pecuarias existentes, ninguna de ellas está catalogada.

Los impactos identificados en el estudio de impacto ambiental hacen referencia a cambios en la calidad de las aguas, alteraciones en la red de drenaje natural, alteraciones sobre las características geológicas y geomorfológicas del entorno, ocupación del suelo, compactación de las zonas de acopio, caminos, pista de acceso e instalaciones temporales, contaminación del suelo por vertidos incontrolados o accidentales, alteraciones de la vegetación debido al desbroce y ocupación del suelo, alteración del biotopo faunístico, alteración del paisaje, contaminación atmosférica por emisiones gaseosas y acústicas e incremento del empleo y del desarrollo económico.

Todos los impactos negativos identificados se han valorados como compatibles y moderados siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, siendo el impacto sobre la hidrología, aún siendo moderado, el que se ha considerado de mayor importancia, principalmente en lo que se refiere a la modificación del régimen de caudales por el incremento de superficie pavimentada y el aumento del riesgo de inundación. También destaca el impacto sobre la vegetación debido a la eliminación de cubierta vegetal, principalmente en el campo de golf.

Entre las medidas protectoras y correctoras de la fase de construcción destacan las siguientes: jalonamiento y señalización de las obras y caminos de accesos; cubrimiento de los vehículos de transporte de materiales; riego de los caminos de obra y zonas de préstamos; control de las emisiones de contaminantes atmosféricos por la maquinaria; limitación horaria de las actuaciones de obra y demolición; reutilización de los materiales extraídos; diseño de taludes; gestión de residuos y de posibles suelos contaminados y tratamiento de efluentes líquidos. Se establecen medidas para la protección de la fauna como es la programación de las obras y recuperación de individuos afectados y un programa de gestión del hábitat para las especies detectadas en el ámbito del aeropuerto; medidas para la protección del patrimonio cultural; restauración ambiental e integración paisajística y reposición de servicios.

En la fase de explotación, y con el fin de reducir las emisiones atmosféricas procedentes de las aeronaves y de los equipos de apoyo en tierra, se establecen medidas relativas a procedimientos de operación y medidas relativas a instalaciones y equipos de tierra.

El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental cuya función principal es la de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental que garantice el grado de eficacia real y, en su caso, el establecimiento de los mecanismos necesarios para corregir las posibles desviaciones.

ANEXO IV

Resumen de la información pública

Realizado el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, no se han presentado alegaciones.

BANCO DE ESPAÑA

20115

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 25 de noviembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3213	dólares USA.
1 euro =	135,75	yenes japoneses.
1 euro =	7,4291	coronas danesas.
1 euro =	0,70060	libras esterlinas.
1 euro =	8,9260	coronas suecas.
1 euro =	1,5113	francos suizos.
1 euro =	87,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,1195	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	30,992	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6844	lats letones.
1 euro =	0,4328	liras maltesas.
1 euro =	4,2174	zlotys polacos.
1 euro =	39,442	leus rumanos.
1 euro =	239,79	tolares eslovenos.
1 euro =	39,255	coronas eslovacas.
1 euro =	1.891.000	liras turcas.
1 euro =	1,6703	dólares australianos.
1 euro =	1,5572	dólares canadienses.

1 euro =	10,2687	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8464	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1675	dólares de Singapur.
1 euro =	1.396,88	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7729	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20116 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer.*

El 27 de julio de 2004 la Dirección General del Patrimonio Cultural ha emitido un informe en el cual propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer (Noguera). La delimitación de la zona arqueológica consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado al Ayuntamiento de Balaguer y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo a la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante lo expuesto, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras en las que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización ha de ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de un mes a contar de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Durante este periodo el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lérida, rambla Aragón, 8, 25002, Lleida. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente. Las alegaciones han de presentarse en la sede de los Servicios Territoriales antes señalada o en el Servicio de Arqueología de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura (Palacio Moja), calle Portaferriusa, 1, 08002 Barcelona.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 16 de septiembre de 2004.-La Consejera, Caterina Mieras i Barceló.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

20117 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el edificio principal de la Quinta Velázquez Duro, en el concejo de Gijón.*

El edificio principal de la Quinta Velázquez-Duro sita en Cefontes, Cabueñes, concejo de Gijón, constituye un destacado ejemplo de arqui-

tectura ecléctica con influencia regional francesa y reminiscencias de otros elementos asociados a la arquitectura típicamente burguesa de finales del siglo XIX. Supone, además, una interesante muestra de las viviendas suburbanas de calidad que jalonaban las parroquias de la periferia urbana gijonesa de finales del XIX y comienzos del XX.

Visto el interés de esta edificación, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo aprobó el 2 de septiembre de 2004 una Resolución por medio de la cual se incoaba el expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de esta edificación.

El expediente administrativo se ha sustanciado siguiendo el procedimiento establecido en la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en relación con las disposiciones generales marcadas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dispone de informes favorables a la inclusión en el Inventario emitidos por la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de Oviedo y la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), así como de la Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Terminada la instrucción del expediente y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de Julio; el Decreto 85/2003, de 29 de julio, de estructura básica orgánica de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo; el Decreto 15/2002, de 8 de febrero del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.-Ordenar la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la edificación principal de la Quinta Velázquez-Duro, sita en Cefontes, parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón.

Segundo.-Establecer como entorno de protección de esta edificación la propia parcela en la que se asienta.

Tercero.-Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de octubre de 2004.- La Consejera, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO I

Memoria Histórica de la Quinta Velázquez-Duro de Gijón

La Quinta Velázquez-Duro (cuya denominación originaria era La Castañal) se localiza en Cefontes, en la parroquia gijonesa de Santa Eulalia de Cabueñes.

La vivienda principal de la Quinta data de finales del siglo XIX, siendo un edificio con movimiento en planta y volúmenes marcados a diferentes alturas. A la fachada principal se accede por una doble escalinata con pasamanos de hierro sencillo y terraza. La fachada principal se estructura en dos pisos con simetría de vanos y puertas que tienen marcos y guardapolvos de madera decorado con un remate o peineta con dibujos calados de roleos y tornapuntas. En el segundo piso y desván se abren balcones de madera con barrotes de dibujo calado y pinjantes. En el cuerpo lateral izquierdo hay una galería de madera cerrada con cristales y un pórtico cuyo techo está sostenido por pies derechos de madera. La fachada posterior tiene la misma estructura y simetría de vanos que la principal. Destaca en todo el edificio el amplio alero de madera sostenido por jabal-